

*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUMEN

ARTICULO 1º .- ESTABLECESE como Dieta mensual de los señores Legisladores de la Honorable Legislatura el monto que por todo concepto de sueldo perciba el señor Ministro del Poder Ejecutivo Territorial.

ARTICULO 2º .- El gasto que demande lo determinado en el artículo 1º será imputado con cargo a la partida Personal - Jurisdicción I - Unidad de Organización I - Carácter I - Finalidad I - Función 30 - Sección I - Sector I - Partida / Principal 11 - Partida Parcial 1110 - Partido subparcial / 010 - Ejercicio 1983.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

DADA EN SESION DEL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 1983.-

RESOLUCION H.L. Nº 04/83.-

YOLIO H. HERRERA
PRESIDENTE

Dr. ADRIAN G. DE ANTUENO
SECRETARIO LEGISLATIVO